



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : NATHALIA INES TRIANA BELTRÁN
DEMANDADO : DIEGO ANDRES FANDIÑO ALARCON
Radicación : 2020-00528

La parte actora presenta escrito mediante el cual solicita la reforma de la demanda, mediante la cual modifica el hecho cuarto y la pretensión primera.

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 93 del Código General del Proceso, además teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda, se

RESUELVE

1°. **ADMITIR** la Reforma de la Demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de bien Inmueble Arrendado), propuesta por la demandante **NATHALIA INES TRIANA BELTRÁN** consistente en el hecho cuarto y la pretensión primera

2°. **ORDENAR** por Secretaría correr los términos de ley, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ